

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Bases y convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a autónomos y empresas del sector del comercio y la hostelería del municipio de Teverga con la finalidad de paliar la situación derivada de la COVID-19.

Por Resolución de Alcaldía TEV/ALC/17/2021 de fecha 28 de enero de 2021 se aprobó las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas económicas destinadas a autónomos y empresas del sector del comercio y la hostelería del municipio de Teverga con la finalidad de paliar la situación derivada de la COVID-19 cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS AL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL MUNICIPIO DE TEVERGA CON LA FINALIDAD DE PALIAR LA SITUACIÓN DERIVADA DE LA COVID-19

Artículo 1.—*Objeto.*

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a los sectores afectados con actividad y domicilio fiscal en el municipio de Teverga, para tratar de paliar la situación derivada tras la declaración del Estado de Alarma por la irrupción de la COVID-19 y apoyar el mantenimiento de la actividad en el municipio. Esta actuación ha sido autorizada por el Principado de Asturias con registro de entrada en el Ayuntamiento de Teverga el 10 de diciembre de 2020 garantizando la legalidad de este gasto conforme a la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 2.—*Ámbito de aplicación.*

El Ayuntamiento de Teverga considera necesario ayudar a los sectores principalmente afectados y que hayan cesado temporalmente su actividad de forma forzosa o que, no habiendo cesado en su actividad, hayan visto reducidos sensiblemente sus ingresos, con la finalidad de tratar de paliar el impacto económico generado por la situación sanitaria.

Artículo 3.—*Régimen jurídico.*

La concesión de las ayudas se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Municipal vigente para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3.—*Crédito presupuestario.*

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 15.000 €, existiendo a tal efecto crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida 430/47900 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.

Linea Comercio minorista: Se destinarán 3.000 € a las empresas de comercio minoristas cuyas actividades comerciales minoristas hayan quedado suspendidas como consecuencia de la adopción de medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19-BOPA de 16-XI-2020.

Linea Sector turístico, hostelero y de restauración: Se destinarán 12.000 € a las empresas del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19-BOPA de 16-XI-2020.

Artículo 4.—*Beneficiarios. Requisitos.*

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades económicas relativas a los sectores de Comercio, Hostelería y hostelería con domicilio fiscal y punto de venta con establecimiento abierto al público en el municipio de Teverga y que hayan visto afectado el desarrollo de las actividades económicas que realizan con motivo de la declaración del Estado de Alarma por la irrupción de la COVID-19, y se encuentren en alguno de estos supuestos:

- a) Que el establecimiento donde ejerce la actividad económica hubiera cesado temporalmente su actividad durante el Estado de Alarma por imposición contemplada en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, según redacción dada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, que modifica al anterior.

2. Los solicitantes titulares de la actividad económica, tanto personas físicas como Sociedades deben estar afiliados y de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores



por cuenta propia o autónomos (RETA) y justificar la situación censal de alta en las actividades económicas obligadas al cierre así como la relación de todas las actividades económicas en las que el solicitante este dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado, domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento de Teverga podrá requerir la acreditación fehaciente de este requisito durante la tramitación del procedimiento, mediante la presentación de cualquier medio probatorio que estime oportuno.

3. No se admitirán solicitudes presentadas por Comunidades de Bienes. En el supuesto de que la actividad económica para la que se pretende solicitar la ayuda sea realizada por varias personas agrupadas en una Comunidad de Bienes, la solicitud deberá efectuarse a nombre de uno solo de los comuneros en representación de la Comunidad de Bienes.

4. Quedan excluidos del ámbito de estas ayudas los sujetos que ejerzan las siguientes actividades:

- Farmacias y parafarmacias.
- Supermercados.
- Despachos profesionales que ejerzan actividades de abogacía, consultoría y asesoría jurídica, económica, etc.
- Cualquier actividad en la que el titular no abone la tasa de basura en modalidad de tarifa industrial.

5. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a continuar desarrollando su actividad económica durante un periodo mínimo de 1 año posterior a la fecha de concesión de la ayuda.

6. Los solicitantes en caso de disponer de varias actividades cerradas de forma obligatoria tan solo podrán ser beneficiarios por una de las afectadas.

7. Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios en caso de que su actividad afectada por el cierre sea la única y exclusiva en sus ingresos personales y no realicen ninguna otra actividad por cuenta ajena.

Artículo 5.—*Documentación a presentar.*

La documentación requerida para solicitar la ayuda será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica (según modelo obrante en anexo I de estas Bases).
- Copia del NIF/CIF del solicitante o copia de escritura de apoderamiento para sociedades.
- Copia del justificante de pago del último recibo de la tasa por recogida de basura con tarifa industrial (no se admitirá el justificante de pago de la tasa con tarifa para vivienda).
- Certificado actualizado de Situación censal que indique las actividades económicas a su cargo fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Copia del justificante de pago del último recibo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) de la persona física o del administrador de la sociedad.
- Ficha de acreedores (según modelo obrante en anexo II de estas Bases), en la que se harán constar todos los datos bancarios, firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente para poder recibir la ayuda.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el pago de cotizaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, y de tributos con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT). Informe de vida laboral. El Ayuntamiento de Teverga con autorización del solicitante comprobará si el solicitante se halla al corriente en el pago de tributos con la Administración Autonómica del Principado de Asturias y con el propio ente.

En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

8. Para propiciar mayor celeridad en el pago y en la resolución de la convocatoria se recomienda aportar los justificantes de la subvención conforme al artículo 9 de estas bases.

En el caso de que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Teverga, requerirá al solicitante la subsanación de las omisiones. Para ello se concederá un plazo de 10 días naturales a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS). Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda.

La presentación de la solicitud por parte de los interesados implicará la aceptación del contenido íntegro de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria.

Artículo 5.—*Importe y cuantía de las ayudas.*

1. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la tramitación de procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

La ayuda máxima a percibir será de:

- 300 euros por beneficiario para aquellos beneficiarios que hubieran cesado temporalmente su actividad económica de manera obligatoria.

2. Solo se concederá una única ayuda por beneficiario independientemente de que dispone de varias actividades.



3. Asimismo, en el supuesto de que del reparto de los importes establecidos en el apartado 1 de este artículo resulte que se ha excedido la dotación económica de la convocatoria, el importe de las ayudas se minorará equitativamente en el mismo porcentaje entre todos los solicitantes que resulten beneficiarios.

Artículo 6.—*Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, dada la urgencia de la resolución, iniciándose su cómputo al día siguiente al de la publicación de ésta en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro del Ayuntamiento de Teverga o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP).

Artículo 7.—*Tramitación, valoración y resolución.*

Para la valoración de las solicitudes se conformara una Comisión Municipal formada por un miembro de cada grupo municipal y presidida por la alcaldía.

A la vista del citado informe la Comisión Municipal elevará propuesta de resolución al Órgano de Resolución, en la que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda, debidamente motivada.

Las solicitudes se resolverán en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las mismas.

Artículo 8.—*Revisión y facultad de inspección.*

El Órgano de Valoración podrá solicitar la documentación adicional que considere durante el proceso de revisión de solicitudes, incluidos los libros y registros contables del beneficiario. En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

Asimismo, una vez aprobada la ayuda el Ayuntamiento de Teverga se reserva el derecho de revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en sus Declaraciones responsables. De no cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, el Ayuntamiento de Teverga requerirá el reintegro íntegro del importe de la ayuda concedida más los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la LGS.

Artículo 9.—*Justificación.*

Se consideran subvencionables los gastos que realicen las personas beneficiarias para el mantenimiento de su actividad económica, alquiler mensual de local comercial, pago de hipoteca de local comercial, gastos derivados de contratos de suministros de energía, agua, teléfono, Internet, etc.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a continuar desarrollando su actividad económica durante un período mínimo de 1 año posterior a la fecha de concesión de la ayuda. La justificación de esta circunstancia se observará de oficio por el propio Ayuntamiento mediante la comprobación de la inclusión de los beneficiarios en los oportunos padrones o matrículas tributarias municipales transcurrido dicho plazo desde concesión de la ayuda.

Artículo 10.—*Régimen de revocación y reintegro de las ayudas.*

A los participantes en la convocatoria que se apruebe en el desarrollo de las presentes bases les será de aplicación el régimen de revocación y reintegro de subvenciones contemplado en el capítulo I del título II de la LGS.

Artículo 11.—*Régimen sancionador.*

El régimen de tipificación de infracciones e imposición de sanciones en el procedimiento de concesión de las ayudas que regulan las presentes Bases será el previsto en el título IV de la LGS.

Artículo 12.—*Financiación.*

Las ayudas que se regulan en estas bases, cuyo importe global se determinará en la convocatoria, se financian exclusivamente con fondos propios municipales del presupuesto de 2021.

Artículo 13.—*Convocatoria.*

Las presentes Bases se desarrollarán a través de la correspondiente convocatoria que se hará pública a través del anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En la convocatoria se determinará:

- El crédito/importe máximo a conceder y la partida presupuestaria que lo contempla.
- El plazo de presentación de solicitudes e inicio de su cómputo.

Artículo 14.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

La concesión de las ayudas que regulan estas bases será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Teverga, 29 de enero de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-00908.



ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES AFECTADAS POR LA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE TEVERGA

Solicitante y titular de la actividad económica:

| | |
|-----------------|--|
| Nombre completo | |
| NIF/CIF | |

Representante (solo en caso de ser Persona Jurídica):

| | |
|-----------------|--|
| Nombre completo | |
| NIF/CIF | |
| | |

Domicilio del solicitante a efectos de notificación:

| | |
|-----------|--|
| Dirección | |
| Teléfono | |

Tipo de actividad, domicilio fiscal y ubicación del Establecimiento por el cual solicita ayuda:

| | |
|------------------|--|
| Actividad | |
| Nombre Comercial | |
| Dirección | |

El solicitante

Fdo _____



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con
DNI nº:

En representación de la
empresa
....., con CIF/NIF

DECLARA

- Que tiene la condición de empresa autónoma, microempresa o pequeña empresa, conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 51/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que es conocedora de las bases reguladoras de la convocatoria, que cumple con los requerimientos en las mismas señalados y acepta íntegramente su contenido.

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que cumple la norma de mínimos, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado UE:

(marcar lo que proceda)

_____ No haber recibido ayudas de mínimos en los tres últimos años.

_____ Haber recibido las siguientes ayudas de mínimos en los tres últimos años.

| Organismo concedente. | Anualidad. | Presupuesto financiable. | Importe de la ayuda. | Descripción de la acción cofinanciada. |
|-----------------------|------------|--------------------------|----------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |



- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que, la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo; o por la suspensión de actividades contemplada en las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de agosto y de 3 de noviembre de 2020.

En a, de de 2021.

(FIRMA)